



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES

**Reunión de la Comisión de
Igualdad de Género, Niñez y
Juventud del Parlamento
Latinoamericano y Caribeño**

Reunión virtual

30 de julio de 2020



Serie América

N° 68



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
DIPLOMACIA PARLAMENTARIA



REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, NIÑEZ Y JUVENTUD DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO

Reunión Virtual
30 de julio de 2020



Serie: América

Nº 68



DIPLOMACIA PARLAMENTARIA



REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, NIÑEZ Y JUVENTUD DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO

**Reunión Virtual
30 de julio de 2020**

ÍNDICE

I. Programa de la Reunión.	5
II. El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino).	7
III. Documentos de Apoyo.	16
• Resumen del Acta de la XXXI Reunión de la Comisión de Equidad de Género, Niñez y Juventud del Parlamento Latinoamericano y Caribeño. Panamá, 5 y 6 de marzo de 2020.	17
• Nota Informativa. Impacto Pandémico en los Derechos de la Mujer y la Niña en la Región de América Latina y el Caribe. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano.	18
• Nota Informativa. El Combate a la Violencia Política hacia las Mujeres. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano.	24
• Nota Informativa. Participación de Jóvenes en los Parlamentos de la Región. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano.	36



DIPLOMACIA PARLAMENTARIA



I. Programa de la Reunión



REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, NIÑEZ Y JUVENTUD DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO

**Reunión Virtual
30 de julio de 2020**

10:00 hrs. Tiempo de México

AGENDA PRELIMINAR

	30 DE JULIO
10:00 hrs.	Tema 1 Impactos pandémicos en los derechos de la mujer y la niña en la región.
	Tema 2 Informe evaluativo regional sobre violencia y acoso político contra las mujeres (con participación de ONU Mujeres).
	Tema 3 Participación de jóvenes en los Parlamentos de la región.

II. El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino)

Nota informativa que describe al Parlamento Latinoamericano y Caribeño y su composición, así como la participación de México en dicho Foro.

EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO (PARLATINO)

Nota Informativa¹

El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino) es un Organismo autónomo de carácter regional, el cual, desde su fundación, ha buscado ser un mediador en los distintos conflictos entre sus países integrantes, es también un defensor de los principios de integración, no intervención, y autodeterminación de los pueblos que se encuentran en el centro de la política exterior de sus miembros.

Este foro se constituyó formalmente el 10 de diciembre de 1964 mediante la Declaración de Lima, y el 16 de noviembre de 1987 se firmó el Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano, en cuyo Artículo 1° quedó establecido como “(...) un organismo regional, permanente y unicameral, integrado por los Parlamentos Nacionales de los países soberanos e independientes de América Latina y el Caribe, elegidos democráticamente mediante sufragio popular (...)”. Sus principios permanentes son:

- La defensa de la democracia;
- La integración latinoamericana y caribeña;
- La no intervención;
- La autodeterminación de los pueblos;
- La pluralidad política e ideológica como base de una comunidad latinoamericana democráticamente organizada;
- La igualdad jurídica de los Estados;
- La condena a la amenaza y al uso de la fuerza contra la independencia política y la integridad territorial de cualquier Estado;
- La solución pacífica, justa y negociada de las controversias internacionales;
- La prevalencia de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados.

Entre sus propósitos, están:

- Velar por el estricto respeto a los derechos humanos;

¹ Elaborada en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano.

- Defender la plena vigencia de la libertad, la justicia social, la independencia económica y el ejercicio de la democracia representativa y participativa, con elecciones libres y transparentes y con estricto apego a los principios de la no intervención y de la libre autodeterminación de los pueblos y la vigencia del Estado de Derecho.
- Fomentar el desarrollo económico y social de la comunidad latinoamericana y pugnar porque alcance la plena integración económica, política, social y cultural de sus pueblos;
- Luchar por la supresión de toda forma de colonialismo, neocolonialismo, racismo y cualquier otra clase de discriminación en América Latina y el Caribe;
- Estudiar, debatir y formular políticas de solución a los problemas sociales, económicos, culturales, ambientales y de política exterior de la comunidad latinoamericana y caribeña;
- Contribuir a la consecución de la paz, la seguridad y el orden jurídico internacionales, denunciando y combatiendo el armamentismo y la agresión de quienes sustenten la política de la fuerza, que son incompatibles con el desarrollo económico, social, cultural, tecnológico y ambiental de los pueblos de América Latina y el Caribe;
- Propugnar por el fortalecimiento de los parlamentos de América Latina y el Caribe, garantizando así la vida constitucional y democrática de los Estados,
- Impulsar la armonización legislativa mediante la elaboración de proyectos de leyes modelo.

Los idiomas oficiales de trabajo son el español y el portugués, y su sede actualmente se encuentra en Panamá.

Cabe mencionar que sus principios no son sólo una declaración abstracta puesto que se ven materializados en propuestas legislativas por medio de Leyes Modelo.

Actualmente, el Parlatino cuenta con 23 Países Miembros: Argentina, Aruba, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Curazao, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Isla de San Martín, Surinam, Uruguay y Venezuela.

Descripción General del Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano

El Tratado consta de nueve artículos, a saber:

Artículo I. El Parlamento; Artículo II. Principios; Artículo III. Propósitos; Artículo IV. Los Miembros; Artículo V. Órganos; Artículo VI. Personalidad y Prerrogativas; Artículo VII. Gastos; Artículo VIII. Sede y Artículo IX. Clausulas Finales.²

El Artículo V, denominado “Órganos”, estipula la composición y las funciones de los órganos que compondrán el Parlatino: la Asamblea, la Junta Directiva, las Comisiones Permanentes y la Secretaría General.

A continuación, se presenta un resumen de las funciones de cada uno de estos órganos:

La Asamblea

La Asamblea es el órgano principal del Parlatino y está integrada por todos los Estados Partes del Tratado de Institucionalización, los cuales se reúnen ordinariamente cada año en la Sede Permanente. Las delegaciones nacionales están compuestas por un número máximo de doce miembros que deben ser proporcionales a los partidos políticos o grupos parlamentarios de sus respectivas legislaturas las cuales cuentan con derecho a voto.³

Para sesionar la Asamblea requiere de la asistencia de más de la mitad de los Parlamentos miembros, cuyos delegados representen, por lo menos, un tercio del total de votos.

En el ámbito de sus atribuciones, la Asamblea aprueba los acuerdos, las recomendaciones o resoluciones y tiene, asimismo, la facultad de suspender a un Parlamento miembro cuando no se cumplan los requisitos establecidos en el Tratado.⁴

La Asamblea elige al Presidente, al Presidente Alterno, al Secretario General, al Secretario General Alterno, al Secretario de Comisiones, al Secretario de

² Parlamento Latinoamericano y Caribeño. “Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano”, 2016. Consultado el 11 de octubre de 2018 en: <http://parlatino.org/pdf/documentos/tratado-institucionalizacion-parlatino.pdf>

³ Parlamento Latinoamericano y Caribeño, “Parlatino, Órganos Principales”, 2016. Consultado el 11 de octubre de 2018 en: <http://parlatino.org/es/organos-principales/la-asamblea>

⁴ *Ídem*.

Relaciones Interparlamentarias y al Secretario de Relaciones Interinstitucionales del Parlamento Latinoamericano y Caribeño.

Como parte de sus funciones destacan las de:

- a) Fijar las líneas generales y prioritarias de actuación del Foro;
- b) Resolver, por las dos terceras partes de los votos presentes, las solicitudes de admisión o ingreso de Parlamentos nacionales;
- c) Resolver, por las dos terceras partes de los votos presentes, las solicitudes que le haga llegar la Mesa Directiva, referentes a la suspensión de un Parlamento miembro;
- d) Resolver, por las dos terceras partes de los votos presentes, a solicitud de por lo menos cinco Parlamentos miembros, lo referente a la destitución de los miembros que integran la Mesa Directiva;
- e) Aprobar las cuotas que los Parlamentos nacionales deberán contribuir para el funcionamiento del Parlamento Latinoamericano;
- f) Elegir los miembros del Consejo Consultivo.⁵

La Junta Directiva

La Junta Directiva está integrada por un Presidente, un Presidente Alterno, un Secretario General, un Secretario General Alterno, un Secretario de Comisiones, un Secretario de Relaciones Interparlamentarias, un Secretario de Relaciones Interinstitucionales, un Presidente Delegado y 23 Vicepresidentes (uno por cada Congreso miembro).⁶ La Junta se reúne dos veces al año y es la máxima autoridad cuando no esté sesionando la Asamblea.⁷

Como parte de sus funciones, la Junta Directiva deberá promover el acercamiento e ingreso de los Parlamentos Nacionales de los Estados latinoamericanos y caribeños que no forman parte de la Organización; resolver las solicitudes de admisión o ingreso; transmitir a la Asamblea la solicitud de suspensión por cinco o más Parlamentos miembros en contra de algún Parlamento; y elaborar o encomendar la preparación de los documentos de trabajo sobre los temas de las agendas.⁸

Miembros de la Mesa Directiva 2019-2021	
Presidencia	Senador Jorge Pizarro Soto-Chile
Presidencia Alternativa	Asambleísta José Serrano –Ecuador
Secretaría General	Senadora Lucía Virginia Meza Guzmán-México

⁵ *Ídem.*

⁶ La Vicepresidenta por México es la Senadora Vanessa Rubio.

⁷ Parlamento Latinoamericano y Caribeño “Parlatino, Órganos Principales”2016. Consultado el 11 de octubre de 2018 en: <http://parlatino.org/es/organos-principales/la-junta-directiva>

⁸ *Ídem.*

Secretaría General Alterna	Pendiente
Secretaría de Comisiones	Diputado Rolando González Patricio-Cuba
Secretaría Alterna de Comisiones	Senadora Silvia Del Rosario Giacoppo-Argentina
Secretaría de Relaciones Interparlamentarias	Diputada Karine Niño Gutiérrez-Costa Rica
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales	Diputado Leandro Ávila-Panamá

Fuente: Elaboración propia con información del Parlatino, consultado en la URL: <https://parlatino.org/>

Las Comisiones Permanentes

Las trece Comisiones Permanentes son consideradas en su conjunto como el órgano especializado del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, siendo responsables del análisis, estudio e investigación sobre temas políticos, sociales, económicos, culturales, jurídicos, laborales, derechos fundamentales, sanitarios, ambientales, agropecuarios, servicios públicos, corrupción y todos aquellos que en común interesan a América Latina y el Caribe.⁹

Están integradas por un Presidente y por dos Vicepresidentes designados por la Junta Directiva para un periodo de dos años. Cabe mencionar que, por resolución de la XIX Asamblea Ordinaria del Parlatino celebrada en São Paulo los días 7 y 8 de noviembre del 2002, la Junta Directiva decidió reducir de 21 Comisiones Permanentes a solo 13 Comisiones, las cuales están integradas en los Artículo Quinto del Tratado de Institucionalización a saber:

Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.
Objetivo:
La Comisión está encargada de buscar el desarrollo agropecuario, agroindustrial, forestal, ictícola, biotecnológico del cultivo de la tierra, ríos y del mar en cada uno de los países o conjuntamente de la región.

Comisión de Asuntos Económicos, Deuda Social y Desarrollo Regional.
Objetivo:
Es la encargada de las estructuras económicas en la región, políticas de desarrollo, crecimiento y bienestar, procesos de integración, comercio exterior y reconversión industrial, financiamiento general, gasto público, inversión privada, precios y salarios entre otros.

Comisión de Asuntos Políticos, Municipales y de la Integración.
Objetivo:
Se encarga del estudio de la integración entre los municipios y su vinculación con las

⁹ Parlamento Latinoamericano y Caribeño, "Parlatino, Órganos Principales, Comisiones Permanentes", 2016. Consultado el 11 de octubre de 2018 en: <http://parlatino.org/es/organos-principal/comisiones-permanentes>

respectivas Asambleas estatales, departamentales y con el Parlamento nacional. De igual forma, acuerda lo relativo a la estabilidad, evolución y desarrollo del régimen democrático en América Latina y el Caribe.

Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias.

Objetivo:

Busca analizar lo relativo a la promoción, resguardo, protección y defensa de los derechos de las personas en la región. Al mismo tiempo, elabora propuestas sobre políticas de prevención del delito, humanización de la justicia penal, tratamiento del delincuente y regímenes carcelarios.

Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación.

Objetivo:

Es la encargada de la creación y desarrollo de los valores culturales, defensa del patrimonio cultural de los pueblos y del progreso de los sistemas educativos latinoamericanos.

Comisión de Energía y Minas.

Objetivo:

Atiende el estudio y genera recomendaciones en lo referente a las fuentes convencionales y no convencionales de energía; las políticas y procedimientos de exploración y explotación minera; el impacto ambiental y el agotamiento de recursos no renovables y recursos estratégicos.

Comisión de Asuntos Laborales, Previsión Social y Asuntos Jurídicos.

Objetivo:

La Comisión se encarga de los asuntos relacionados con políticas de trabajo, empleo y salario.

Comisión de Medio Ambiente y Turismo.

Objetivo:

Tiene a su cargo la promoción, salvaguarda y aseguramiento de la biodiversidad latinoamericana.

Comisión de Equidad de Género, Niñez y Juventud.

Objetivo:

Dicha Comisión es la encargada de lograr la participación de la mujer en igualdad de oportunidades y derechos así como velar por la protección de los derechos humanos de niños y jóvenes.

Comisión de Pueblos Indígenas y Etnias.

Objetivo:

Su principal propósito es contribuir a la participación de las comunidades indígenas y otras etnias en los países de América Latina y Caribe. De igual forma, prioriza el rescate y desarrollo de las manifestaciones culturales de las comunidades indígenas y etnias.

Comisión de Salud.**Objetivo:**

Su principal propósito es la prevención y recuperación de la salud de los habitantes en América Latina y el Caribe. Como parte de sus funciones, abarca lo referente a la salud pública y saneamiento ambiental.

Comisión de Servicios Públicos y Defensa del Usuario y el Consumidor**Objetivo:**

Es la encargada del desarrollo de las estructuras que garantizan la prestación y regulación de los servicios básicos. De igual forma, hace propuestas para la resolución de conflictos de servicios públicos y proposiciones para la resolución de conflictos con consumidores.

Comisión de Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico, Terrorismo y el Crimen Organizado.**Objetivo:**

Dicha Comisión hace recomendaciones sobre políticas para la lucha contra la producción, el comercio y el consumo ilegal de estupefacientes. Por otra parte, aconseja la adopción de medidas para prevenir y combatir los actos, métodos y prácticas terroristas.

Proyectos de Leyes Marco¹⁰ o Leyes Modelo aprobadas por el Parlatino

Una de las acciones más significativas, y quizá incluso una de las más difíciles que debe realizarse dentro del proceso de integración, es la armonización y homologación legislativa. El Parlatino, fundamentalmente a través de sus Comisiones Permanentes y con apoyo de los Organismos Internacionales con los que tiene acuerdos de cooperación interinstitucional, ha elaborado proyectos y propuestas de Leyes Marco o Leyes Modelo en temas tan diversos como la salud, el crimen cibernético, comunidades indígenas, afrodescendientes, derechos de la

¹⁰ La expresión "Ley Marco" comprende todo acto legislativo aprobado por los Órganos del Parlamento Latinoamericano con el objetivo de establecer criterios normativos para alcanzarse en los Países Miembros en pos de la armonización legislativa, pilar ineludible de la integración y la cooperación entre legisladores de la región en la construcción de normas de avanzada tendientes a reafirmar los principios y propósitos del Parlamento Latinoamericano. (Art. 1 Res. AO/2008/01). No obstante, las Leyes Marco no tienen carácter vinculante y dependerá de casa país, adoptarlas, acoplarlas y aprobarlas para convertirlas en ley.

Madre Tierra, gestión de riesgo de desastres, protección contra la violencia feminicida, derecho a la alimentación, combate y prevención de la trata de personas, cambio climático, pesca artesanal entre otras.

México en el Parlatino

México ha formado parte del Parlatino desde su creación y tiene un papel preponderante dentro de las Comisiones y órganos directivos, siendo promotor de Leyes Marco.

El Congreso mexicano ha presidido en tres ocasiones al Parlatino: la primera fue del 25 de abril de 1977 al 16 de julio de 1979, con el Diputado Augusto Gómez Villanueva y sustituido por el Diputado Víctor Manzanilla Schaffer. La segunda ocasión en que México presidió el Organismo fue del 18 de marzo de 2000 al 8 de noviembre de 2002, con la entonces Senadora Beatriz Paredes Rangel. La tercera ocasión estuvo a cargo de la entonces Senadora Blanca Alcalá Ruiz (2015-2017).

México ha ocupado la Secretaría General en dos periodos consecutivos del 2011 al 2012 y del 2012 al 2015, así como la Secretaría de Comisiones a través de la Senadora María de los Ángeles Moreno Uriegas del 2006 al 2010. De manera reciente, ocupó la Secretaría de Relaciones Interparlamentarias con la entonces Senadora María del Rocío Pineda Gochi (noviembre de 2017-agosto de 2018), y en la XXXV Asamblea Ordinaria fue electa la Senadora Lucía Virginia Meza Guzmán como Secretaria General Alternativa para el periodo 2019-2021, quien actualmente ocupa el cargo de Secretaria General de este foro parlamentario.

III. Documentos de Apoyo

Este apartado se encuentra integrado por un resumen del Acta de la reunión anterior de la Comisión y notas informativas relacionadas a los temas incluidos en la agenda elaboradas por el CEIGB.

RESUMEN DEL ACTA DE LA XXXI REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO, NIÑEZ Y JUVENTUD DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO

Panamá, 5 y 6 de marzo de 2020

Los días 5 y 6 de marzo de 2020 se llevó a cabo la XXXI Reunión de la Comisión de Equidad de Género, Niñez y Juventud del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, en la Ciudad de Panamá, Panamá. En ella participaron parlamentarios de Aruba, Costa Rica, Cuba, Curazao, Ecuador y Panamá. Por parte de México asistió la diputada Lourdes Celenia Contreras González.

El primer tema en la agenda fue la presentación de la Ley Orgánica de Discapacidades, en la que se establecen programas educativos a través de la comunicación audiovisual. Después de su exposición, se consideró incorporar la obligatoriedad de lenguaje de señas en los entornos laboral y educativo. Asimismo, se acordó proponer una ley marco sobre autismo.

El segundo tema fue el impacto de la migración en niños, jóvenes y las familias. Los legisladores resaltaron los efectos que trae consigo esta situación, como pueden ser el incremento de vicios, el aumento de la delincuencia, la pérdida de la integración familiar, entre otros.

El tercer tema en la agenda fue sobre el rol de las mujeres en las nuevas tecnologías, para el desarrollo de una ley marco en esta materia.

El cuarto tema fue la participación de los jóvenes en los Parlamentos, sobre el cual los legisladores intercambiaron experiencias en sus respectivos países. En este sentido, se mencionaron algunos ejemplos como la incorporación de un Parlamento Juvenil y la integración de este grupo poblacional en puestos públicos a raíz de su participación en este tipo de prácticas.

Por último, en el marco del Día Internacional de la Mujer, la Comisión se pronunció a favor de los derechos humanos con base en la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres de América Latina y el Caribe, y reconoció que se debe garantizar una mayor participación de mujeres en todos los ámbitos para el desarrollo de la región.

IMPACTO PANDÉMICO EN LOS DERECHOS DE LA MUJER Y LA NIÑA EN LA REGIÓN DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Nota Informativa¹¹

Resumen

En la siguiente nota informativa se abordan algunos de los aspectos más visibles respecto a las consecuencias que ha traído la pandemia COVID-19 sobre los derechos de las mujeres y las niñas. Lo anterior con particular atención a la región de América Latina y el Caribe y México.

Antecedentes

Algunas de las medidas que los gobiernos han implementado para hacer frente a la pandemia del COVID-19, especialmente el confinamiento de la población en sus hogares, han dejado a un porcentaje de mujeres y niñas en una situación de alta vulnerabilidad por la facilidad con la que pueden ser violados sus derechos humanos. En la medida en que aumenta el tiempo de convivencia en el hogar se han generado conflictos sobre asuntos domésticos y familiares, y la violencia se ha incrementado.¹²

El encierro también ha provocado que las niñas se expongan más a la violencia sexual, a lo cual se adiciona el riesgo de abandono y exclusión escolar post pandemia. De igual manera, se ha incrementado la violencia contra las mujeres y las niñas en Internet. Por otra parte, el personal sanitario, en su mayoría mujeres han sido violentadas y acosadas.¹³

Panorama general

De acuerdo con el Informe de las Naciones Unidas acerca de las Políticas sobre los Efectos de la COVID-19 en América Latina y el Caribe, las mujeres y las niñas se han visto seriamente afectadas por la pandemia en términos económicos y sociales. Las mujeres invierten más tiempo que los hombres en las labores domésticas y de cuidado no remuneradas. Asimismo, el personal femenino en el

¹¹ Elaborada en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano con información citada.

¹² OEA. Comisión Interamericana de Mujeres. *COVID-19 en la vida de las Mujeres. Razones para reconocer los impactos diferenciados*. Consultado el 16 de julio de 2020 <http://www.oas.org/es/cim/docs/ArgumentarioCOVID19-ES.pdf>

¹³ *Ibid.*

sector de atención a la salud representa el 72.8% de las personas empleadas, y su salario es un 25% más bajo que el de los hombres en promedio.¹⁴

Del mismo modo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), indica que la pandemia incidirá en la caída de la economía en un -5.3% en este año. Esta realidad tendrá efectos importantes para toda la población, pero las más afectadas serán las mujeres, debido a que muchas de ellas participan en sectores económicos informales con los cuales obtienen bajos salarios y no cuentan con protección social. El 40% se emplean en sectores que han sido fuertemente golpeados por los efectos de la pandemia COVID-19, tales como el turismo, el comercio y el trabajo doméstico.¹⁵

Asimismo, el confinamiento, el cierre de las escuelas y el cuidado de los miembros de la familia enfermos se han convertido en una presión adicional para las mujeres encargadas de estas tareas. Igualmente, la violencia doméstica, el feminicidio, la violencia sexual y de género se han acrecentado.¹⁶

Cabe señalar que las mujeres en situaciones de mayor vulnerabilidad a la discriminación pueden enfrentar obstáculos adicionales si se encuentran en situaciones de violencia, como las personas adultas mayores, con discapacidad, con orientación sexual diversa, quienes padecen VIH/SIDA, migrantes, desplazadas y refugiadas, víctimas de conflicto armado, indígenas, afrodescendientes, mujeres rurales o quienes viven en asentamientos informales.¹⁷

Según el Fondo de Población de las Naciones Unidas en México, el impacto de la COVID-19 marcará un retroceso en los esfuerzos para alcanzar las metas trazadas por el Fondo, tales como cero necesidades insatisfechas de anticoncepción, cero muertes maternas evitables, y cero violencia de género y prácticas nocivas contra las mujeres y las niñas para el año 2030.¹⁸

¹⁴ Naciones Unidas. Informe: El impacto del COVID-19 en América Latina y el Caribe. Julio 2020.

https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/sg_policy_brief_covid_lac_spanish.pdf

¹⁵ Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, México. “Webinar Diálogo Interamericano sobre el impacto de la COVID-19 sobre los derechos humanos, especialmente los derechos de las mujeres y las niñas en América Latina”. 29 de abril de 2020

https://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=1435:webinar-dialogo-interamericano-sobre-el-impacto-de-la-covid-19-sobre-los-derechos-humanos-especialmente-los-derechos-de-las-mujeres-y-las-ninas-en-america-latina&Itemid=395

¹⁶ Naciones Unidas. *Op. Cit.*

¹⁷ ONU Mujeres. “Prevención de la Violencia contra las Mujeres frente a COVID-19 en América Latina y el Caribe”. 23 de abril de 2020

<https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2020/04/prevencion-de-la-violencia-contra-las-mujeres-frente-a-covid-19>

¹⁸ UNFPA México. “La paz en el hogar: proteger la salud y los derechos de las mujeres y las niñas, incluso durante la COVID-19. 11 de julio de 2020

<https://mexico.unfpa.org/es/news/la-paz-en-el-hogar-protector-la-salud-y-los-derechos-de-las-mujeres-y-las-ni%C3%B1as-incluso-durant-8>

Así también, el Fondo de Población de las Naciones Unidas ha calculado que antes de finalizar esta década la pandemia reducirá en un tercio el avance alcanzado para poner fin a la violencia de género. Además, en caso de que las restricciones a la movilidad se prolonguen durante seis meses más habrá afectaciones a los servicios de salud, lo que significaría que 47 millones de mujeres en países de ingresos medios y bajos podrían no tener acceso a los anticonceptivos, lo cual traería como consecuencia 7 millones de embarazos no planeados.¹⁹

En el marco del Día Mundial de la Población (11 de julio de 2020), Harold Robinson, Director para América Latina y el Caribe del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA, por sus siglas en inglés) enfatizó que la respuesta ante la pandemia es de gran importancia para promover el desarrollo pero también para proteger los derechos de las mujeres y las niñas en América Latina y el Caribe.²⁰

Entre las medidas que ONU Mujeres propone para prevenir y responder a la violencia contra las mujeres y niñas frente a la COVID-19, se mencionan las siguientes: fortalecer la identificación y la atención a la violencia de género por parte del sector salud; garantizar que los servicios policiales y judiciales den prioridad a los casos de violencia contra las mujeres durante y después de la crisis de la pandemia COVID-19; reforzar el financiamiento de refugios, albergues o casas de acogida para las mujeres expuestas a la violencia, entre otros.²¹

La Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos dio a conocer algunas directrices para que los derechos de las mujeres y las niñas estén protegidos durante la pandemia COVID-19, como las que a continuación se mencionan: garantizar que las trabajadoras de la salud cuenten con los equipos apropiados de protección personal; que todas las mujeres tengan acceso a la atención médica -incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva-; promover la igualdad de responsabilidades en el cuidado y declarar los servicios vinculados con la violencia de género como fundamentales.²²

En el contexto de la pandemia COVID-19 y en relación con el tema de las mujeres con discapacidad y las mujeres mayores, las Naciones Unidas hacen un llamado a los Estados para garantizar el acceso a los servicios de salud, educación: el suministro de agua y alimentos; la asistencia personal, el cuidado domiciliario y los

¹⁹ *Ibid.*

²⁰ UNFPA. América Latina y el Caribe. “Día Mundial de la Población: proteger la salud y los derechos de las mujeres y niñas frente a la pandemia de COVID-19”. 10 de julio de 2020 <https://lac.unfpa.org/es/news/d%C3%ADa-mundial-de-la-poblaci%C3%B3n-protector-la-salud-y-los-derechos-de-las-mujeres-y-ni%C3%B1as-frente-la>

²¹ ONU Mujeres. *Op. Cit.*

²² Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, México. *Op. Cit.*

servicios de rehabilitación; el acceso a las estrategias contra la violencia hacia las mujeres y niñas; el acceso a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza, y que la opinión de estos grupos de población en situación de vulnerabilidad se tomen en cuenta.²³

En el Informe de Naciones Unidas citado con anterioridad se hace una invitación a repensar la reestructuración del modelo de desarrollo y un ajuste del futuro en cuatro direcciones:²⁴

1. La construcción de un sistema de bienestar integral en la región que sea inclusivo, justo y que considere las cuestiones de género.
2. La transformación de los patrones de producción a través del fortalecimiento de las capacidades tecnológicas y un crecimiento con cero emisiones de carbono.
3. La protección del medio ambiente.
4. El fortalecimiento de la democracia, la transparencia y la rendición de cuentas en las políticas públicas.

Algunos datos en México

En México 472,781 personas se dedican a la enfermería con un grado técnico o especializado en todo el país, de las cuales el 79.1% son mujeres y el 20.9% son hombres. 319,757 personas trabajan ejerciendo la medicina, de las cuales el 38.7% son mujeres y 61.3% son hombres.²⁵

En cuanto a las personas que trabajan en el área de cuidados se contabilizan 242,226 en casas particulares y 117,557 en establecimientos, obteniendo un total de 359,783 personas en el trabajo de cuidado, de las cuales el 95.7% son mujeres y 4.2% hombres. Esta situación expone a las cuidadoras a un mayor riesgo de contagio comparadas con los hombres.²⁶

Las personas dedicadas al trabajo del hogar remunerado son 2.2 millones, de las cuales 9 de cada 10 son mujeres, y el 75% no cuenta con prestaciones. El 63.7% de las mujeres ocupan su tiempo al cuidado de integrantes del hogar de 0 a 14 años. El 5.6% de las mujeres también se ocupan del cuidado de las personas adultas mayores. Tanto los cuidados de infantes como de las

²³ Naciones Unidas. Declaración Conjunta. Mujeres y niñas con discapacidad y mujeres mayores en relación a la pandemia COVID-19. 28 de abril de 2020

<https://www.un.org/development/desa/disabilities/wp-content/uploads/sites/15/2020/04/decl-mujeres-ni%C3%B1as-mujeres-mayores-covid19.pdf>

²⁴ Naciones Unidas. *Op. Cit.*

²⁵ Instituto Nacional de las Mujeres. Folleto COVID-19 y su impacto en números desde la perspectiva de género". Consultado el 17 de julio de 2020

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/543160/Covid19-cifrasPEG.pdf>

²⁶ *Ibid.*

personas enfermas recaen en las mujeres, lo cual afecta su calidad de vida por las implicaciones de la carga de trabajo.²⁷

El Inmujeres elaboró una serie de recomendaciones para la sana convivencia en los hogares durante la fase 2 para la atención del COVID-19 con el propósito de romper con los estereotipos que propician que las mujeres y las niñas sean las únicas que tienen las capacidades para dedicarse a las labores de cuidados, mientras que los hombres y los niños son quienes las reciben. También se reconoce el trabajo que realizan las trabajadoras del hogar y el personal de salud, que son grupos de gran apoyo en estos momentos de crisis sanitaria.²⁸

Sobre el tema de la violencia de género, en México las llamadas y los mensajes de ayuda por violencia de género han aumentado en un 80% debido al confinamiento. Asimismo, 7 de cada 10 mujeres han manifestado ser víctimas por lo menos una vez en su vida de algún tipo de violencia en su relación de pareja.²⁹

El 12 de junio de 2020, se llevó a cabo en el Senado de la República el Conversatorio a distancia intitulado “Los derechos humanos de las mujeres. Retos ante el Covid-19”.³⁰ En la reunión se mencionó que la violencia de género no es el único problema que requiere de una perspectiva de género, sino también el desempleo, la informalidad y la precariedad laboral.³¹ También se destacó la necesidad de que la estrategia en materia de derechos humanos coloque en el centro de las poblaciones vulnerables a las mujeres y en particular a las mujeres migrantes y las mujeres indígenas.³²

²⁷ *Ibid.*

²⁸ Instituto Nacional de las Mujeres. “El Inmujeres presenta recomendaciones para la sana convivencia en los hogares durante la fase 2 para la atención del COVID-19”. 24 de marzo de 2020 <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/el-inmujeres-presenta-recomendaciones-para-la-sana-convivencia-en-los-hogares-durante-la-fase-2-para-la-atencion-del-covid-19?idiom=es>

²⁹ UNAM. Coordinación para la Igualdad de Género. “Violencia de Género y COVID-19”. Boletín 2. Consultado el 15 de julio de 2020.

<https://cieg.unam.mx/covid-genero/pdf/recomendaciones/boletin-2.pdf>

³⁰ Canal del Congreso. Comisión para la Igualdad de Género. Conversatorio: Los derechos humanos de las mujeres. Retos ante el Covid-19. Consultado el 17 de julio de 2020

https://www.canaldelcongreso.gob.mx/vod/reproducir/0_j87bs0oh/Comisin_para_la_Igualdad_de_Genero._Conversatorio%3A_Los_derechos_humanos_de_las_mujeres._Retos_ante_el_Covid-19

³¹ Senado de la República. Coordinación de Comunicación Social. “Mensaje de la senadora Mónica Fernández, presidenta de la Mesa Directiva del Senado en el Conversatorio Derechos Humanos de las Mujeres: Retos ante el COVID-19”. Consultado el 16 de julio de 2020

<http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/versiones/48364-mensaje-de-la-senadora-monica-fernandez-presidenta-de-la-mesa-directiva-del-senado-en-el-conversatorio-derechos-humanos-de-las-mujeres-retos-ante-el-covid-19.html>

³² Secretaría de Gobernación. “Palabras de la secretaria Olga Sánchez Cordero, durante el conversatorio virtual Derechos Humanos de las Mujeres: Retos ante el Covid-19”. 12 de junio de 2020

El 23 de mayo de 2020, Nadine Gasman Zylbermann, presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, se reunió de forma virtual con diputadas federales de la LXIV legislatura para dar a conocer las acciones que el gobierno ha emprendido para atender la violencia contra las mujeres durante la pandemia COVID-19. Estas medidas incluyen: la creación de un Grupo Interinstitucional de Estrategias contra las Violencias de Género; el fortalecimiento del servicio de la línea telefónica de emergencias 911, así como el reforzamiento de las capacidades de respuesta en los estados donde se registran los mayores índices de violencia de mujeres, niñas y adolescentes.³³

<https://www.gob.mx/segob/prensa/palabras-de-la-secretaria-olga-sanchez-cordero-durante-el-conversatorio-virtual-derechos-humanos-de-las-mujeres-retos-ante-el-covid-19>

³³ Instituto Nacional de las Mujeres. "Inmujeres se reúne con la Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputadas y Diputados". 23 de mayo de 2020

<https://www.gob.mx/inmujeres/prensa/inmujeres-se-reune-con-la-comision-de-igualdad-de-genero-de-la-camara-de-diputadas-y-diputados?idiom=es>

EL COMBATE A LA VIOLENCIA POLÍTICA HACIA LAS MUJERES

Nota Informativa³⁴

Resumen

La nota informativa presenta una reseña de los efectos de la violencia hacia las mujeres en la política. Asimismo, se incluye un panorama de los avances en la representación política de este grupo poblacional y de la legislación de diversos países de América Latina en materia de violencia política contra las mujeres. Aunque es la primera región en el mundo con el mayor número de parlamentarias electas, los resultados no son homogéneos. Para concluir, se resumen diversas recomendaciones de expertos para abordar este problema.

En el caso de México, es de resaltar que en abril de 2020 se publicó un Decreto en el Diario Oficial de la Federación en el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a leyes generales con la finalidad de combatir la violencia política contra las mujeres en razón de género. Además, por primera vez en su historia, el Congreso mexicano alcanzó la paridad de género derivado de las elecciones de 2018 y, en ese orden, avaló en mayo de 2019 la reforma de diversos artículos constitucionales para establecer la obligación de observar el principio de paridad de género en la integración de los órganos del Estado, los Poderes de las entidades federativas, partidos políticos, órganos autónomos, municipios, alcaldías de la Ciudad de México, así como en la elección de representantes ante los ayuntamientos en los municipios con población indígena.

En un amplio consenso, la comunidad internacional ha delineado el equilibrio de género en la participación política y la toma de decisiones como un objetivo acordado internacionalmente ya sea desde la Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 2011 sobre “la participación de la mujer en la política”³⁵ hasta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que con un enfoque transversal, contiene el Objetivo 5 destinado a “lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”.

Otras metas del Objetivo 5 buscan eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado (ODS 5.2); asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de

³⁴ Elaborada en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de la República con información citada.

³⁵ ONU. *Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2011. 66/130. La participación de la mujer en la política.* s. l. s. f. Consultado el 22 de julio de 2020, en la URL: <https://undocs.org/pdf?symbol=es/%20A/RES/66/130>

liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública (ODS 5.5); y aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles (ODS 5.c).

Existe una postura general acerca de que para lograr de manera integral la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es imperativo reconocer las contribuciones de las mujeres y garantizar su participación equitativa y significativa en las decisiones que afectan a sus vidas y la de sus comunidades. La ONU hace hincapié en que “la igualdad de género ante la ley no implica necesariamente que las mujeres tengan las mismas oportunidades en la práctica”.

A nivel internacional y regional existen instrumentos jurídicos vinculantes que buscan promover y garantizar el goce pleno de los derechos humanos de las mujeres, incluidas las medidas para erradicar la violencia política, a saber: el Plan de Acción de Beijing adoptado en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995), la Convención de *Belém do Pará* (1995), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1953) y el Protocolo de San Salvador (1988), entre otros.

Cabe destacar que el instrumento internacional más reciente en la materia es el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convención de Estambul), que reconoce que la violencia contra las mujeres, en diversas vertientes, es uno de los mecanismos sociales cruciales por los que se mantiene a este grupo en una posición de subordinación con respecto a los hombres.

El concepto de violencia política hacia las mujeres, en términos académicos, se define como todas aquellas acciones y omisiones que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos político-electoral, tengan por objeto o resultado afectar de manera negativa o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos a un cargo público. Aunque, de forma más explícita, se sostiene que este tipo de actos tiene la motivación específica de restringir la participación de las mujeres por el hecho de serlo. A la par de los daños a la víctima individual, este tipo de violencia proyecta sobre la sociedad que no existen espacios para la participación o el liderazgo de las mujeres en este ámbito, socavando la paridad y la igualdad.³⁶

La región latinoamericana cuenta con una Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política, elaborada por la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM/OEA) y el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de *Belém do Pará* (MSECV).

³⁶ Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques. *Análisis Internacional “Violencia Política hacia las Mujeres: Elementos para el Análisis”*. 26 de septiembre de 2018. Consultado el 22 de julio de 2020, en la URL: <https://bit.ly/2lhK7kl>

El concepto de violencia política hacia las mujeres se presentó por primera vez en Bolivia en el año 2000, durante un seminario realizado en la Cámara de Diputados de ese país, en el que varias de las concejales hablaron de las diversas situaciones violentas que padecían. No obstante, fue el 28 de mayo de 2012, luego del asesinato de una concejala, que se decretó la Ley contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres.³⁷

Esta norma define como violencia política (en razón del género) a las acciones y/o conductas agresivas cometidas por una persona, por sí misma o a través de terceros, que causen daño físico, psicológico o sexual en contra de una mujer y/o de su familia, en ejercicio de la representación política, para impedir y/o restringir el ejercicio de su cargo y/o inducirla a tomar decisiones en contra de su voluntad, de sus principios y/o de la ley. La definición establecida por la ley boliviana respecto a la violencia política hacia las mujeres es considerada hasta el día de hoy, una de las primeras y más completas que existe para abarcar este fenómeno.

Posición a nivel mundial de los países de América Latina y el Caribe, según la presencia de mujeres en el Parlamento 2020

- Cuba (2° lugar).
- Bolivia (3° lugar)
- México (5° lugar)
- Nicaragua (6° lugar)
- Costa Rica (12° lugar)
- Argentina (19° lugar)
- Ecuador (27° lugar)
- El Salvador (40° lugar)
- Surinam (55° lugar)
- República Dominicana (61° lugar)
- Perú (71° lugar)
- Chile (87° lugar)
- Panamá (90° lugar)
- Venezuela (91° lugar)
- Uruguay (96° lugar)
- Honduras (97° lugar)
- Guatemala (114° lugar)
- Colombia (119° lugar)
- Paraguay (130° lugar)
- Brasil (141° lugar)

Fuente: UIP (junio de 2020).

Este proceso motivó a otros países de la región, como Costa Rica, Honduras, México y Perú, a iniciar un debate nacional en torno a esta problemática y para atender las obligaciones contraídas en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (conocida como la Convención de *Belém do Pará*), así como sus recomendaciones.

Algunos ejemplos de violencia política hacia las mujeres son: registros fraudulentos de candidatas que renuncian a sus cargos para cederlos a suplentes varones; exigencia de los partidos para que las mujeres firmen renunciaciones en blanco antes de registrarlas como candidatas; registro de mujeres únicamente para representar áreas consideradas “perdidas” por su afiliación política (destinadas al fracaso); limitación o falta de recursos para sus campañas; ocultamiento de información; desestimación y descalificación constante de las propuestas que presentan; agresiones verbales estereotipadas y discriminatorias;

acoso, ataques físicos, violencia sexual e, incluso, asesinato; dimisión o renuncia obligada o amenazada por otras autoridades y/o la propia comunidad civil o política; discriminación por encontrarse en estado de embarazo o por solicitar o

³⁷ *Ídem*.

ejercer su derecho a la licencia por maternidad; expresiones que las denigren y a su imagen pública, con base en estereotipos de género.³⁸

Los expertos académicos proponen que el modelo óptimo para combatir la violencia política hacia las mujeres es la conceptualización legal de la misma en el marco nacional. Es decir, que cada país se responsabilice por definir y delinear específicamente las facultades de las autoridades en la materia y las sanciones a aplicarse, de ser el caso. Aunque en el supuesto de que no se logre avanzar en materia de ley nacional, los protocolos de actuación y las normas internacionales son eficaces para reivindicar los derechos de las mujeres en su ejercicio y participación en la política.³⁹

Panorama actual y recomendaciones

De acuerdo con la UIP, el porcentaje de mujeres en Parlamentos nacionales se duplicó de 1995 a 2020 al pasar del 11.3% al 24.9%. Por su parte, la región de América supera a otras en lo que respecta a la elección de más mujeres, al contar con el 30% en promedio tanto en las cámaras únicas/ bajas como en las altas.⁴⁰

Así, las mujeres integran actualmente el 31.3% de los parlamentos de la región. La proporción de mujeres elegidas en las cámaras únicas y bajas fue del 31.1%, mientras que en las cámaras altas obtuvieron el 32.1% de los escaños.⁴¹ Se observaron los principales avances en las cámaras bajas en Granada, Costa Rica y México, destacando en estos dos últimos casos los efectos de las reformas en materia de paridad de género.

Cabe recordar que en un estudio previo (2016), la UIP mostró los siguientes datos desfavorables relacionados con la violencia contra las mujeres en el Parlamento:⁴²

- 81.8% experimentaron violencia psicológica.
- 44.4% recibieron amenazas de muerte, violación, maltrato físico o secuestro durante su mandato.

³⁸ *Ídem.*

³⁹ *Ídem.*

⁴⁰ UIP. *Mujeres en el parlamento: 1995–2020*. Consultado el 22 de julio de 2020, en la URL: http://www.secretariagrulacuip.org/web/attachments/article/157/2020-women%20in%20parliament_SP-LR.pdf

⁴¹ UIP-ONU Mujeres. *Mujeres en la política: 2020*. 1 de enero de 2020. Consultado el 22 de julio de 2020, en la URL: <https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2020/women-in-politics-map-2020-es.pdf?la=es&vs=828>

⁴² El estudio de la UIP fue realizado en 2016 a partir de la experiencia de 55 parlamentarias procedentes de 39 países. UIP. *Sexism, harassment and violence against women parliamentarians*. 2016. Consultado el 22 de julio de 2020, en la URL: <https://bit.ly/2s1FerB>

- 65.5% fueron objeto de sexismo por sus colegas en el Parlamento, tanto de la oposición como de sus propios partidos.
- 25.5% experimentó uno o más actos de violencia física.
- 21.8% sufrió uno o más actos de violencia sexual.
- 38.7% de las mujeres parlamentarias dijeron que los incidentes de violencia que padecieron dañaron su capacidad para cumplir con su mandato y para ejercer la libertad de expresión.
- 46.7% tuvieron miedo por su seguridad y la de sus amigos y familia.
- Más de la mitad de las personas sometidas a violencia (51.7%) denunciaron los incidentes al servicio de seguridad parlamentaria o la policía.
- 27.3% consideró que los medios de comunicación tradicionales difundieron imágenes o comentarios despectivos o sexistas.
- Esta cifra aumentó a 41.8% en el caso de imágenes o comentarios difundidos a través de las redes sociales (Twitter, WhatsApp, Facebook, etcétera).

Desde una perspectiva general, la UIP hace énfasis en el problema de la violencia contra las mujeres en el ámbito político, en especial en el transcurso del ciclo electoral, y en la sensibilización necesaria sobre las medidas para combatir el acoso sexual en los Parlamentos. La mayor atención en estos temas está dando lugar a nuevas medidas en los planos nacional y regional con el involucramiento de los actores estatales y de la sociedad civil.

En este sentido, la UIP observa que en América Latina se han propuesto varios proyectos de ley para afrontar el problema; Bolivia es el único país que, hasta la fecha, ha promulgado legislación específica para abordar la violencia contra la mujer en política.

Bajo este contexto, a continuación, se muestra una tabla de algunos países de América Latina que han integrado en sus legislaciones nacionales instrumentos que inciden en la cuestión de la violencia política y en la participación de las mujeres en la vida pública:

País	Año	Instrumentos Jurídicos
Bolivia	2018	Ley de Organizaciones Políticas que integra el principio de democracia paritaria.
	2017	ONU Mujeres prestó asistencia al Tribunal Supremo Electoral de Bolivia para crear un Observatorio de la Paridad Democrática contra el acoso y la violencia política.
	2016	Decreto Supremo No. 2935, Reglamento a la Ley N° 243, contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres.
	2012	Ley No. 243 contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres.
Ecuador	2018	Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres.

Paraguay	2017	Decreto No. 6973 por el cual se reglamenta la Ley N°5777/2016 “De protección Integral a las Mujeres, contra toda forma de Violencia”.
	2016	Ley No. 5.777 De protección integral a las mujeres, contra toda forma de violencia. El inciso h) del Art. 6 hace referencia a la violencia política.
Panamá	2013	Ley 82 que adopta medidas de prevención contra la violencia en las mujeres y reforma el Código Penal para tipificar el femicidio y sancionar los hechos de violencia contra la mujer. Este ordenamiento define la violencia política, la violencia simbólica, la violencia comunitaria, la violencia institucional, la violencia mediática, entre otras manifestaciones.
Uruguay	2018	Ley 19.580, que dicta normas contra la violencia hacia las mujeres, basada en género. El ordenamiento enlista diversas formas de violencia, entre ellas, la de tipo político, laboral, comunitario e institucional.

Elaboración propia con información de la CEPAL. *Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. Leyes de Violencia.* Consultado el 22 de julio de 2020, en la URL: <https://bit.ly/2OvnkoH>

Cabe añadir que países como Argentina, Bolivia, El Salvador, Panamá, Paraguay, Uruguay y Venezuela han aprobado leyes para abordar la violencia simbólica que se manifiesta en la difusión de mensajes, imágenes, valores y normas que fortalecen los estereotipos de género e inciden en los pensamientos y acciones de los individuos en determinados grupos sociales, lo que permean en los ámbitos educativo, laboral y económico, así como en instituciones como la familia, la escuela y los medios de comunicación.

Es preciso mencionar que la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 2011 insta a todos los Estados a adoptar medidas para asegurar la participación de la mujer en pie de igualdad. En relación con este tema recomienda:⁴³

- Investigar las denuncias de actos de violencia, agresión o acoso perpetrados contra mujeres elegidas para desempeñar cargos públicos y candidatas a ocupar cargos políticos, crear un entorno de tolerancia cero ante esos delitos y, para asegurar que los responsables rindan cuentas de sus actos, adoptar todas las medidas necesarias para enjuiciarlos.
- Adoptar medidas proactivas para hacer frente a los factores que impiden u obstaculizan la participación de la mujer en la política, como la violencia, la pobreza, la falta de acceso a una educación y atención de la salud de calidad, y los estereotipos de género.

⁴³ ONU. *Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2011. 66/130. La participación de la mujer en la política. Op. cit.*

A partir de este contexto, un Grupo de Expertos sobre la Violencia contra las Mujeres en la Política (2018), auspiciado por organismos como la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, ONU Mujeres y la UIP, formuló una serie de acciones claves. En primer lugar, la violencia contra las mujeres en la política es una forma de violencia de género y una violación a los derechos humanos que afecta a toda la sociedad.⁴⁴

Este tipo de violencia es un elemento disuasorio para la participación política de las mujeres que acarrea su representación insuficiente en los procesos de toma de decisiones, acentuando los riesgos en aquellas que pertenecen a comunidades marginadas.⁴⁵

La violencia contra las mujeres en la política se manifiesta física, psicológica y sexualmente. Se expresa así de muchas formas, pero es universal en su intención e impacto. Internet ha creado nuevas oportunidades para que las mujeres expresen sus puntos de vista y participen políticamente, pero también han surgido otras manifestaciones por las cuales los autores someten a éstas a la violencia. Sin datos, es difícil determinar si la incidencia de este problema está aumentando. A la par, es común el bajo número de denuncias, incluso por el miedo de las víctimas a ser percibidas como políticamente desleales o débiles.⁴⁶

Los impactos negativos de la violencia contra las mujeres en la política quedan grabados en el trabajo de las instituciones políticas (por ejemplo, partidos políticos, Parlamentos y consejos locales) y daña la integridad democrática. Aunque las parlamentarias se encuentran entre las víctimas más visibles, también la resienten las alcaldesas, el personal electoral, las defensoras de derechos humanos y otras víctimas menos directas como amigos y familiares de las mujeres candidatas o de aquellas con un puesto público.⁴⁷

Otra reacción negativa es que se llega a culpar a las víctimas como un intento de restablecer las jerarquías patriarcales y castigar a las mujeres por ingresar a la política. Esta forma de violencia contra la mujer puede ser una violación al derecho a la libertad de expresión. Aunque los hombres son los principales autores, esta conducta perjudicial puede ser perpetrada también por otras mujeres.⁴⁸

Muchos incidentes de violencia política contra las mujeres ocurren con impunidad debido a la falta de mecanismos estatales e institucionales para dar seguimiento a

⁴⁴ UN Women 2018. *Violence Against Women In Politics. Expert Group Meeting Report & Recommendations*. Marzo de 2018. Consultado el 22 de julio de 2020, en la URL: <https://bit.ly/2QzOg9y>

⁴⁵ *Ídem*.

⁴⁶ *Ídem*.

⁴⁷ *Ídem*.

⁴⁸ *Ídem*.

las denuncias. Más allá de emitir un informe, conferencia de prensa o artículo, esto puede imposibilitar a muchas mujeres en su búsqueda de justicia.⁴⁹

Desde esta perspectiva, los expertos afirman que los diversos actores deben asumir su responsabilidad. Los Estados deben abordar este problema como una violación a los derechos humanos; los Parlamentos deben garantizar que sus instituciones permitan la participación y el trabajo de las mujeres parlamentarias; y las empresas de medios de comunicación social y los tribunales no deben proteger la violencia contra las mujeres en la política en línea como “libertad de expresión”.⁵⁰

Los expertos sugieren que los partidos políticos pueden tomar medidas para prevenir dicha violencia, así como para proteger y promover los derechos políticos de las mujeres. Se requiere del impulso constante del activismo y de campañas de sensibilización, además de recopilar y compartir buenas prácticas, por ejemplo, en materia de reformas legales, respuestas parlamentarias e investigaciones a nivel nacional e internacional.⁵¹

A continuación, se enlistan algunas acciones prioritarias recomendadas por el Grupo de Expertos:

- Crear espacios seguros donde las mujeres puedan contar sus historias y donde sus denuncias sean escuchadas y tratadas de manera expedita, incluyendo organizaciones de mujeres e instituciones estatales.
- Poner fin a la cultura del silencio y la impunidad a través de la capacitación de la policía a fin de que cuenten con herramientas y conocimientos para localizar a los autores, debido a que puede que no reconozcan a la violencia política como una forma de violencia y un delito, particularmente en ausencia de agresión física o de leyes penales específicas.
- Trabajar y crear conciencia en los medios de comunicación para promover una cultura libre de violencia y establecer normas para terminar con estereotipos dañinos sobre las mujeres en la política y cerrar el ciclo de violencia.
- Alentar a más mujeres a romper el silencio sobre sus experiencias de violencia, lo que puede inspirar a otras a hacer lo mismo.
- Desarrollar la solidaridad entre las mujeres en la política, -en Parlamentos, movimientos multipartidistas y sociedad civil-, y empoderarlas para crear una agenda común para luchar contra todas las formas de violencia de género contra las mujeres.

⁴⁹ *Ídem.*

⁵⁰ *Ídem.*

⁵¹ *Ídem.*

- Hacer cumplir las obligaciones de los Estados con respecto al derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y el derecho a una participación igualitaria en la vida política y pública.
- Adoptar instrumentos y directrices que aborden la violencia contra las mujeres en la política en los niveles global, regional y nacional para asistir a los Estados.
- Establecer mecanismos de apoyo para ayudar a las víctimas a acceder a la justicia y acompañarlas durante todo el proceso.
- Crear mecanismos sostenibles de coordinación entre los tribunales, los órganos electorales, la sociedad civil, el sector de seguridad y otros actores relevantes.
- Recopilar buenas prácticas y legislación modelo relacionadas con los proveedores en línea, que pueden proporcionar ejemplos de cómo hacer que éstos rindan cuentas y de cómo puede coexistir la libertad de expresión sin la violencia.
- Fortalecer el papel de los órganos electorales en la prevención, respuesta y monitoreo de la violencia política contra las mujeres, especialmente en los casos donde desempeñan roles prominentes en la regulación y aplicación de la ley electoral.
- Incluir en los informes de observación electoral toda la información sobre la participación de las mujeres en los procesos electorales, incluido su derecho a votar en todas las elecciones y referéndums públicos y para ser elegibles en los comicios de los órganos electos.
- Recopilar las lecciones aprendidas y las recomendaciones de los observatorios nacionales (por ejemplo, los casos de Bolivia y México) como instrumentos que pueden recopilar datos cuantitativos y cualitativos a nivel nacional de la violencia política.

El Grupo de Expertos señala que existen múltiples puntos de partida para abordar la violencia contra las mujeres en la política que abarcan desde los medios legales nacionales, incluso a través de leyes específicas (por ejemplo, Bolivia), protocolos judiciales basados en leyes internacionales y nacionales (por ejemplo, México) y leyes penales y/o de violencia política existentes.⁵²

Los Parlamentos son tanto lugares de trabajo como instituciones modelo de la democracia con el deber de mantener las normas y ejemplificar la tolerancia cero para la violencia de género en la política y la práctica, a los cuales se les recomienda establecer mecanismos de denuncia en materia de violencia política.

⁵² *Ídem.*

En el marco de la iniciativa ATENEA, apoyada por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), ONU Mujeres e IDEA Internacional, se presentaron las siguientes conclusiones y recomendaciones para la región de América Latina y el Caribe:⁵³

- La noción de la paridad es un elemento fundamental para el fortalecimiento de la democracia, un supuesto que se ve amenazado por la violencia hacia las mujeres en política, la cual se vincula además con la desigualdad y la violencia de género.
- Al aumentar el acceso de las mujeres a puestos de toma de decisión también se incrementan las denuncias de casos de acoso y violencia hacia ellas en el ámbito político.
- Es imperativo que las mujeres participen en puestos de toma de decisión pues su presencia en cargos políticos contribuye a generar nuevos modelos de liderazgo, así como a mitigar creencias y estereotipos que generan discriminación en su contra.
- Para lograr leyes efectivas en contra de la violencia de género en el ámbito de la política es indispensable considerar las características de la competitividad política en la región para entonces proponer estrategias que aborden este problema e identificar cómo éstas pueden contribuir a propuestas más amplias para reducir la violencia política en general.

Panorama general en México

El país cuenta con varios instrumentos legales que regulan los mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, como la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006), la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007), la Ley General de Víctimas (2013), entre otros.⁵⁴

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia describe los siguientes tipos de violencia contra las mujeres: violencia psicológica, violencia patrimonial, violencia económica, violencia sexual y cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres (Art. 6). Las modalidades son la violencia familiar, la

⁵³ ATENEA por una democracia 50/50. *La violencia hacia las mujeres en la política: obstruyendo el progreso de la región*. 25 de febrero de 2019. Consultado el 22 de julio de 2020 en la URL: <https://bit.ly/35jkVUF>

⁵⁴ ONU Mujeres y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. *Protocolo modelo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género. El caso de Oaxaca*. 2017. Consultado el 22 de julio de 2020, en la URL: <https://bit.ly/2MFTCvv>

violencia laboral y docente, la violencia en la comunidad, la violencia institucional y la violencia feminicida.⁵⁵

Cabe resaltar que, el 13 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a varias leyes generales con el objetivo de prevenir, combatir y sancionar la violencia política contra las mujeres en razón de género. Con ello, esta modalidad fue agregada a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y quedó definida de la siguiente forma:⁵⁶

toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Además, señala que este tipo de actos pueden ser perpetrados por “agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos, medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares”. Asimismo, la violencia política contra las mujeres “se sancionará en los términos establecidos en la legislación electoral, penal y de responsabilidades administrativas”.⁵⁷

De acuerdo con este decreto, las penas estipuladas en la Ley General en Materia de Delitos Electorales serán de uno a seis años de prisión y 50 a 300 días de multa para quien cometa el delito de violencia política contra las mujeres; además, se incrementarán en un tercio si es realizado por un servidor/a público,

⁵⁵ Cámara de Diputados. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2020. Consultada el 22 de julio de 2020, en la URL: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_130420.pdf

⁵⁶ DOF. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 13 de abril de 2020. Consultado el 22 de julio de 2020, en la URL: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020

⁵⁷ *Idem.*

funcionaria/o electoral o partidista, aspirante a una candidatura independiente, precandidata/o, candidata/o, y en el caso de que sea cometido hacia una mujer indígena la sanción se aumentará en una mitad.⁵⁸

Cabe mencionar que a mediados de julio de 2020, la senadora Mónica Fernández Balboa, presidenta de la Mesa Directiva del Senado mexicano, exhortó a los Congresos locales a concretar la armonización legislativa y con ello poder tipificar y sancionar la violencia política en razón de género, ya que 24 legislaturas han avanzado en la materia.⁵⁹

Otras acciones han sido la publicación del Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual propone un método para juzgar con perspectiva de género. Más aún, en enero de 2014 se publicó la reforma político-electoral que elevó a rango constitucional (artículo 41) la garantía de la paridad entre mujeres y hombres en las candidaturas a la Cámara de Diputados, Senado y los Congresos Estatales. Adicionalmente, la Corte ha emitido una serie de tesis que señalan que al juzgar es indispensable la aplicación de la perspectiva de género, particularmente para garantizar procesos justos en casos de violencia política. Por su parte, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante su jurisprudencia 48/2016 ha establecido que las autoridades electorales están obligadas a evitar la afectación de derechos políticos electorales.⁶⁰

Es preciso destacar que la creciente participación de las mujeres que buscaban cargos de elección popular en las elecciones del 1° de julio de 2018 fue posible debido a las cuotas de género establecidas para el proceso por parte del Tribunal Electoral (16/2012).⁶¹ Con ello, la actual Legislatura del Congreso mexicano es la primera en la historia en alcanzar la paridad de género. Como ejemplo de estos avances, en 1988, las mujeres integrantes del Senado de la República representaban el 15.6%, mientras que, tras los resultados electorales de 2018, se incrementó su participación a 49%.

A fin de consolidar mayores avances para la participación de las mujeres en la vida pública, el 5 de junio de 2019, la Comisión Permanente del Congreso mexicano declaró la constitucionalidad de la reforma en materia de paridad de

⁵⁸ *Ídem.*

⁵⁹ Senado de la República. *Llama Mónica Fernández a armonizar legislación para sancionar violencia política en razón de género.* 16 de julio de 2020. Consultado el 22 de julio de 2020, en la URL: <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/48629-llama-monica-fernandez-a-armonizar-legislacion-para-sancionar-violencia-politica-en-razon-de-genero.html>

⁶⁰ Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques. *Op. cit.*

⁶¹ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. *Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres.* México. 2016. Consultado el 22 de julio de 2020, en la URL: <https://bit.ly/2Vr4Jg5>



género, tras ser aprobada por el Senado y la Cámara de Diputados, y remitida para su aprobación a las Legislaturas estatales.

Así, la reforma a los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Carta Magna integra la obligación de cumplir con el principio de paridad en los nombramientos para encabezar las dependencias del Poder Ejecutivo, tanto a nivel federal como en las entidades; en la conformación de los organismos autónomos y en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular; y en las elecciones en los municipios con población indígena. Además, se aprobó la incorporación de lenguaje incluyente en el reconocimiento de que mujeres y hombres son iguales ante la ley. Con esta nueva disposición, el Poder Judicial, cabildos municipales, órganos autónomos y gabinetes de los gobiernos Federal y estatales tienen la obligación de establecer la paridad de género.⁶²

⁶² Senado de la República. *Aprobada la Reforma Constitucional de Paridad de Género en los órganos del Estado*. 5 de junio de 2019. Consultado el 22 de julio de 2020, en la URL: <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/comision-permanente/boletines-permanente/45085-aprobada-la-reforma-constitucional-de-paridad-de-genero-en-los-organos-del-estado.html>

PARTICIPACIÓN DE JÓVENES EN LOS PARLAMENTOS DE LA REGIÓN

Nota Informativa⁶³

Resumen

La siguiente nota describe un breve panorama sobre la participación juvenil en los parlamentos nacionales y las acciones que se deben llevar a cabo para incrementar la incorporación de los jóvenes como legisladores. Asimismo, refiere el estado en que se encuentra México en la materia dentro de la Cámara de Diputados y el Senado de la República.

Antecedentes

La pluralidad en los parlamentos es una característica de los sistemas políticos democráticos.⁶⁴ El fomento a la participación de los jóvenes en el sistema político se está convirtiendo en una prioridad en varios países del mundo. Más de un tercio de las 169 metas que componen los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) están relacionadas con la juventud y la importancia de su empoderamiento, participación y bienestar. Del total de metas integradas a los ODS, veinte abordan aspectos que tienen a la juventud como tema central, mediante el tratamiento de asuntos como erradicar el hambre, mejorar la educación, avanzar en igualdad de género, fomentar el trabajo decente, acabar con la desigualdad y aplicar políticas de mitigación y adaptación al cambio climático. Asimismo, la participación de la juventud es indispensable para el logro de sociedades justas, pacíficas e inclusivas y de asociaciones e instrumentación.⁶⁵

En 2010, los parlamentos miembros de la Unión Interparlamentaria (UIP) aprobaron una resolución relacionada con la participación de los jóvenes en el proceso democrático, en la que se hizo un llamado para sumar esfuerzos encaminados a incrementar su participación en el parlamento y otros organismos de democracia representativa.⁶⁶

⁶³ Elaborada en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano con información citada.

⁶⁴ Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques. Cuotas para jóvenes en los parlamentos: recomendaciones de la UIP y panorama regional. Consultado el 13 de julio de 2020, en: <https://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/diplomacia/actividadesint/ai-jovenesparlamentarios-071118/viewdocument>

⁶⁵ IPU. Youth participation in national parliaments: 2018. Consultado el 13 de julio de 2020, en: <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:17dmqH53tF8J:https://www.ipu.org/file/6076/download%3Ftoken%3D7Aog71dH+&cd=3&hl=es&ct=clnk&gl=mx>

⁶⁶ *Idem.*

Para lograr lo propuesto, la UIP instituyó un Foro de Jóvenes Parlamentarios en 2013 a cargo de una Junta Directiva de 12 personas integrada por un hombre y una mujer de los 6 grupos geopolíticos⁶⁷ de la UIP. Desde aquel momento el Foro ha tenido como labor la organización de seis conferencias mundiales dedicadas al tema de jóvenes parlamentarios, celebradas en Suiza (2014), Japón (2015), Zambia (2016), Canadá (2017), Azerbaiyán (2018) y Paraguay (2019), con el objetivo de impulsar esfuerzos para mejorar la inclusión de la juventud en la política, empoderar a las y los diputados jóvenes y enriquecer el trabajo parlamentario con las perspectivas de los jóvenes.⁶⁸

Por su parte, el Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino) ha celebrado tres foros relacionados con la juventud: Primer Encuentro de Jóvenes Parlamentarios (Brasil, 2001), II Encuentro de Jóvenes Parlamentarios (México, 2008) y el III Encuentro de Legisladores Jóvenes de América Latina y el Caribe (México, 2010).⁶⁹

Panorama general

La mayor parte de la población mundial está compuesta por personas jóvenes. Sin embargo, menos del 2% de los miembros de los parlamentos son menores de 30 años, por esta razón es posible aseverar que los jóvenes siguen estando gravemente subrepresentados en el ámbito legislativo, lo que puede comprometer la legitimidad y la eficacia de la institución, según la Unión Interparlamentaria (UIP). Asimismo, es necesario indicar que las democracias son más fuertes si sus parlamentos están integrados proporcionalmente por todos los grupos y voces de la sociedad.⁷⁰

En 2018, la UIP se convirtió en la primera organización internacional de órganos legislativos en agregar incentivos para fomentar que más parlamentarios jóvenes asistan a sus reuniones. En efecto, cuando las delegaciones de parlamentos llevan miembros jóvenes a las Asambleas de la UIP reciben votos adicionales y tiempo para presentar discursos ante la audiencia.⁷¹

⁶⁷ Grupo Africano, Grupo Árabe, Grupo Asia-Pacífico, Grupo Eurasia, Grupo de América Latina y el Caribe (GRULAC) y Grupo Doce Más.

⁶⁸ *Idem*.

⁶⁹ Parlatino. III Encuentro de Legisladores Jóvenes de América Latina y el Caribe. Consultado el 13 de julio de 2020, en: <https://parlatino.org/news/iii-encuentro-legisladores-jovenes-america-latina-caribe/>

⁷⁰ IPU. Youth empowerment. Consultado el 13 de julio de 2020, en: <https://www.ipu.org/our-impact/youth-empowerment> e IPU. Forum of Young Parliamentarians. Consultado el 13 de julio de 2020, en: <https://www.ipu.org/about-ipu/structure-and-governance/governing-council/forum-young-parliamentarians>

⁷¹ *Idem*. IPU. Youth empowerment.

Sin embargo, de acuerdo con información recopilada por la UIP más del 30% de los órganos legislativos unicamarales y las cámaras bajas del mundo no tienen parlamentarios menores de 30 años. A nivel más general, el 66% de las cámaras del parlamento del mundo no tienen parlamentarios menores de 30 años.⁷²

Algunos aspectos positivos que ha observado la UIP en el tema de juventud y parlamentos es que el desequilibrio de género es menos pronunciado entre los parlamentarios más jóvenes, dado que en este rubro la proporción hombre-mujer es de 60-40, respectivamente. Asimismo, se ha podido constatar que la proporción de jóvenes parlamentarios ha estado aumentando en todas las categorías de edad. Además, las cuotas juveniles que incluyen menores edades de elegibilidad, la representación proporcional y los parlamentos inclusivos son elementos que permiten incrementar el número de parlamentarios jóvenes.⁷³

Algunas cifras que destacan en los datos de la UIP es que en países como Noruega, Suecia y Finlandia más del 10% de los miembros del parlamento tienen menos de 30 años. Por otro lado, en países como San Marino, la República de Gambia, Montenegro y Venezuela, el 10% de los parlamentarios tienen menos de 30 años.⁷⁴

En cuanto a la distribución por género, las mujeres jóvenes son las menos representadas de todos los grupos de edad y sexo en los órganos legislativos, y la proporción de jóvenes parlamentarios se está incrementando con mayor velocidad entre los varones que entre las mujeres. Ante ello, la UIP considera que los parlamentos y los institutos políticos pueden desempeñar un rol fundamental fomentando la participación política de las mujeres jóvenes, mediante la aplicación de programas de empoderamiento o con la apertura para que las jóvenes accedan a puestos de toma de decisiones al tiempo que se les brinde capacitación y oportunidades de mentoría.⁷⁵

De acuerdo con la UIP en América Latina, son tres los Estados que cuentan con cuotas juveniles para la representación en el parlamento. Dichos países son Nicaragua, México y El Salvador. A continuación la distribución de los jóvenes en los parlamentos de esos Estados:⁷⁶

⁷² IPU. Data on youth participation. Consultado el 14 de julio de 2020, en: <https://www.ipu.org/our-impact/youth-empowerment/data-youth-participation>

⁷³ *Idem.*

⁷⁴ *Idem.*

⁷⁵ GRULAC. Mujeres en el parlamento: 1995–2020. Consultado el 14 de julio de 2020, en: http://www.secretariagrulacuiip.org/web/attachments/article/157/2020-women%20in%20parliament_SP-LR.pdf

⁷⁶ IPU. Youth participation in national parliaments: 2018. Consultado el 14 de julio de 2020, en: <https://www.ipu.org/resources/publications/reports/2018-12/youth-participation-in-national-parliaments-2018>



Cuotas juveniles y representación juvenil en el parlamento						
Países	Tipo de cuota	Grupo de edad	Cuota (%)	Género	(%) debajo de los 30 años	(%) debajo de los 40 años
Nicaragua	Partidista	Desconocida	40***15	Mixto	1.1	14.1
México	Partidista	Menos de 30	30, 20	Separado	7.6	35.7
El Salvador	Partidista	Menos de 31	25	Separado	2.4	14.3

*** Mujeres y jóvenes juntos

Elaboración propia con información de IPU. Youth participation in national parliaments: 2018. Consultado el 14 de julio de 2020, en: <https://www.ipu.org/resources/publications/reports/2018-12/youth-participation-in-national-parliaments-2018>

En cuanto al porcentaje de miembros jóvenes del parlamento que se puede observar en los países de América Latina y el Caribe se cuenta con la siguiente distribución:

Miembros del parlamento menores de 30 años (porcentaje)		
Parlamentos unicamarales y Cámaras Bajas		
Países	Lugar en el mundo	(%)
Venezuela	7	9.82
México	9	7.62
Cuba	17	5.89
Surinam	18	5.88
Ecuador	19	5.84
Chile	20	5.83
Colombia	29	4.82
Brasil	32	3.90
Costa Rica	34	3.51
Guatemala	35	3.38
Uruguay	37	3.03
Paraguay	50	2.50
Trinidad y Tobago	52	2.44
El Salvador	54	2.38
Argentina	56	2.33
Bolivia	57	2.31
Nicaragua	90	1.09

Elaboración propia con información de IPU. Youth participation in national parliaments: 2018. Consultado el 14 de julio de 2020, en: <https://www.ipu.org/resources/publications/reports/2018-12/youth-participation-in-national-parliaments-2018>

Respecto de la composición juvenil del parlamento, en Argentina el porcentaje de menores de 40 años es de baja representatividad, debido a que la Constitución

establece que para acceder al cargo de diputado se requieren 25 años cumplidos y para el de senador más de 30 años.⁷⁷

Por otro lado, en 2014 Bolivia impulsó la ley que modificó el requisito de edad para ser diputado, con lo que se redujo la edad de 30 a 18 años, con este cambio se logró una apertura para la participación electoral del sector juvenil. Mediante dicha transformación se observó un proceso democrático caracterizado por permitir la inclusión de amplios sectores que en el pasado habían sido discriminados por el sistema político, como los pueblos originarios, las mujeres y los jóvenes.⁷⁸

Brasil tiene una escasa composición juvenil en ambos órganos legislativos, derivada de que en la Constitución, el requisito de edad para aspirar a una senaduría en la Cámara Alta es de 35 años, mientras que para obtener un escaño en la Cámara Baja, los candidatos deben tener 21 años.⁷⁹

Chile tiene una normatividad constitucional en la que se establece como requisito en cuanto a la edad, tener 21 años para ser elegible como diputado, mientras que para ser senador se requiere tener 40 años. En 2017 se renovó la composición de la Cámara de Diputados que incrementó su número de miembros de 120 a 155, con este cambio Chile se convirtió en uno de los países que cuenta con más representación juvenil en la Cámara Baja dentro de la región de América Latina.⁸⁰

Por su parte, en Colombia la Constitución prescribe, en su artículo 177, que para ser integrante de la Cámara de Representantes se necesitan tener cumplidos 25 años. En el caso de aspirar a ser miembro del Senado, el artículo 172 constitucional señala que los candidatos deben tener más de 30 años el día de los comicios. En dicho país los requisitos mencionados, implican que el involucramiento de los jóvenes de entre 18 y 24 años de edad, en la actividad parlamentaria es escaso.⁸¹

Ecuador cuenta con un Parlamento unicamaral compuesto por la Asamblea Nacional. Relativo a la edad que se necesita para ser asambleísta, esta debe ser de 18 años, no obstante, los jóvenes que resultan elegidos con esta normatividad son muy pocos.⁸²

Perú tiene seis congresistas jóvenes en su Parlamento unicamaral integrado por el Congreso de la República que cuenta con 130 miembros. El rango de edad de

⁷⁷ CELAG. Representación de mujeres y jóvenes en los Parlamentos de la región. Consultado el 14 de julio de 2020, en: <https://www.celag.org/representacion-mujere-jovenes-parlamentos-region/>

⁷⁸ *Idem.*

⁷⁹ *Idem.*

⁸⁰ *Idem.*

⁸¹ *Idem.*

⁸² *Idem.*

esos miembros es de entre 26 y 29 años. En el país, en enero de 2020, se postularon al Congreso 260 jóvenes, de los cuales solo el 3% pudo obtener un lugar en el órgano legislativo.⁸³

En Uruguay la Constitución señala que para ser diputado es necesario que el candidato tenga 25 años de edad, mientras que para ser senador, el aspirante debe tener 30 años. Pese a que los requisitos en cuanto a la edad para ser parte del Parlamento son más bajos que en otros países de la región, la representación juvenil aún debe incrementarse en ambas cámaras.⁸⁴

Las recomendaciones de la UIP para incrementar la participación de los jóvenes en los parlamentos nacionales versan sobre los siguientes asuntos:⁸⁵

- Hacer de la participación juvenil una prioridad:
 - Los gobiernos, los parlamentos y los partidos políticos en los países que tienen grandes poblaciones de jóvenes deben continuar con las reformas institucionales encaminadas a corregir el déficit democrático vinculado a la subrepresentación juvenil, en particular las que reducen la edad de elegibilidad, además, deben desarrollar nuevas estrategias de reclutamiento, establecer cuotas juveniles y potenciar la participación de los partidos juveniles.
 - Los gobiernos, los órganos legislativos y los institutos políticos interesados en incrementar la presencia de los jóvenes en los congresos deben tener como prioridad la eliminación de la doble discriminación de la que son víctimas las mujeres.
- Establecer cuotas juveniles efectivas:
 - Los gobiernos, los parlamentos y los partidos políticos deben crear cuotas juveniles para mejorar la selección y promoción de candidatos jóvenes, y la adopción de umbrales de edad más bajos para ayudar a más políticos en los años veinte y treinta para ser elegidos como parlamentarios.
 - Los gobiernos, los órganos legislativos y los partidos políticos deben establecer cuotas de jóvenes para que sean electos en las elecciones locales con la finalidad de permitirles que adquieran experiencia política para aspirar a un cargo superior.
 - En los Estados donde las cuotas de género ya se han aprobado, los promotores de la representación juvenil deben aprovechar sus

⁸³ Andina. “Solo seis jóvenes integran el nuevo Congreso”, 2 de marzo de 2020. Consultado el 14 de julio de 2020, en: <https://andina.pe/agencia/noticia-solo-seis-jovenes-integran-nuevo-congreso-786748.aspx>

⁸⁴ CELAG. Representación de mujeres y jóvenes en los Parlamentos de la región. *Op. cit.*

⁸⁵ UIP. La représentation des jeunes dans les parlements nationaux 2018. Consultado el 15 de julio de 2020, en: <https://www.ipu.org/resources/publications/reports/2018-12/youth-participation-in-national-parliaments-2018>

lineamientos mediante el desarrollo de campañas de cuotas juveniles, con aprendizajes de la experiencia adquirida en el avance del fomento de la participación política de las mujeres.

- Los gobiernos, los parlamentos y los partidos políticos deben considerar cómo las cuotas de jóvenes y las cuotas de género podrían trabajar juntas, o en paralelo, para mejorar la representación de los diferentes grupos de edad y género.
- Fomentar la apertura a los jóvenes en partidos y a nivel local:
 - Los partidos políticos deben establecer organizaciones juveniles. Donde ya existan, los institutos políticos deben dedicarles mayor atención y recursos, ya que pueden servir como los principales grupos de reclutamiento para los candidatos más jóvenes. Los espacios para los representantes jóvenes en los órganos de liderazgo del partido, incluidos sus comités de nominación de candidatos, también podrían contribuir a alcanzar una mayor participación e influencia de los jóvenes. En relación con lo anterior, se debe poner atención en perseguir el objetivo de garantizar que estos esfuerzos incluyan el enfoque de género.
 - Deben establecerse límites en los gastos de campaña para contar con reglas justas, dado que los jóvenes que inician su postulación en la carrera electoral se enfrentan a candidatos con mayor experiencia y con más financiamiento. Lo anterior puede mejorar la situación para otros grupos subrepresentados, incluidas las mujeres de todas las edades. Como alternativa, los partidos pueden asignar más recursos a los candidatos jóvenes y así alentarlos a postularse.
 - Los gobiernos, los parlamentos y los institutos políticos deben adoptar estrategias para crear conciencia sobre la importancia de la participación de los jóvenes en la política. Estas pueden concretarse mediante expresiones de apoyo de líderes parlamentarios para que más voces juveniles sean escuchadas en la política, así como cambios institucionales que permitan a los jóvenes ejercer una mayor influencia en la selección de candidatos.
- Empoderar a los jóvenes parlamentarios:
 - Los parlamentos deben explorar la posibilidad de adoptar las recomendaciones contenidas en el Plan de Acción de la UIP para los Parlamentos sensibles al género, entre ellas los cambios en las horas de trabajo y la provisión de guarderías y permisos parentales. Los partidos políticos también deben acotar las reuniones políticas a tiempos y espacios accesibles para todos los miembros.
 - Los propios parlamentos y los jóvenes parlamentarios deben explorar la posibilidad de crear una red de parlamentarios jóvenes y/o considerar si

existen problemas que afecten a los jóvenes en sus países que podrían beneficiarse de la defensa colectiva en el parlamento.

Algunas consideraciones sobre México

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 55, fracción II que para ser diputado es necesario, en cuanto a la edad, tener 21 años cumplidos el día de la elección. Por su parte, el artículo 58 del texto constitucional prescribe que para ser senador se requiere tener 25 años cumplidos el día de los comicios.⁸⁶

Debido a los requisitos de edad señalados en la Constitución mexicana, los integrantes de la Cámara de Diputados siempre han sido, en términos agregados, más jóvenes que los del Senado. La edad mediana en la LXIV Legislatura del Congreso mexicano, integrado por la Cámara de Diputados y el Senado de la República es de 51 años, mientras en la LXIII Legislatura la edad mediana era de 45 años.⁸⁷

En el Senado de la República los tres partidos políticos más jóvenes (con base en la edad mediana de sus miembros) son:⁸⁸

1. Partido Verde Ecologista de México (PVEM) con 37.5 años.
2. Movimiento Ciudadano (MC) con 41 años.
3. Partido Acción Nacional (PAN) con 48.5 años.

En la Cámara de Diputados, las bancadas más jóvenes en función de la edad mediana de sus integrantes son:⁸⁹

1. Partido Acción Nacional (PAN) con 46 años.
2. Partido Verde Ecologista de México (PVEM) con 46.5 años.
3. Partido de la Revolución Democrática (PRD) con 47 años.

En cuanto a edades de los 10 legisladores del Senado de la República más jóvenes (de acuerdo con los resultados electorales de 2018 para conformar la LXIV Legislatura) oscilaron entre los 27 y los 36 años. En el caso de la Cámara de Diputados la oscilación fue de entre los 23 y los 28 años.⁹⁰

En cuanto al fomento de participación de los jóvenes en temas legislativos, del 25 al

⁸⁶ IJ-UNAM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultado el 17 de julio de 2020, en: <https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos#10623>

⁸⁷ Nexos. La edad de los legisladores en México. Consultado el 17 de julio de 2020, en: <https://www.nexos.com.mx/?p=40895>

⁸⁸ *Idem.*

⁸⁹ *Idem.*

⁹⁰ *Idem.*

28 de octubre de 2019 se llevó a cabo el Parlamento Juvenil Consultivo 2019 en el Palacio Legislativo de San Lázaro organizado por la Comisión de Juventud y Diversidad Sexual. El encuentro tuvo como objetivo “generar un espacio de encuentro, aprendizaje y de consulta acerca de la propuesta la Ley General de Juventudes”.⁹¹

Finalmente, los días 25, 26 y 27 de abril del año pasado, se llevó a cabo, en el Senado de la República, el Parlamento Juvenil 2019 mediante la organización de la Junta de Coordinación Política. En el encuentro participaron 128 jóvenes procedentes de todo el país. El evento tuvo como propósito “promover el empoderamiento y la diversidad del pensamiento democrático de los participantes.” Los jóvenes de entre 18 y 29 años tuvieron la oportunidad de conformar y simular un órgano legislativo con facultades para diseñar, aprobar y reformar leyes federales.⁹²

⁹¹ Cámara de Diputados. Convoca la Cámara de Diputados a participar en el Parlamento Juvenil Consultivo 2019. Consultado el 17 de julio de 2020, en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2019/Agosto/12/2030-Convoca-la-Camara-de-Diputados-a-participar-en-el-Parlamento-Juvenil-Consultivo-2019>

⁹² Senado de la República. Promueve el Parlamento Juvenil 2019, el empoderamiento y pensamiento democrático. Consultado el 17 de julio de 2020, en: <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/44683-promueve-el-parlamento-juvenil-2019-el-empoderamiento-y-pensamiento-democratico.html>



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
DIPLOMACIA PARLAMENTARIA

Coordinadora General

Aliza Klip Moshinsky

Directora General

María Rosa López González

Colaboraron en la elaboración de este documento:

Miguel Venegas Ramírez

Norma Francisco Pérez

Alejandro Osornio Ramos

Gabriel Quezada Ortega